

POSADAS, 07 NOV 2018

VISTO: El Proyecto de Reglamento "Programa Permanente de Promoción de las Actividades de Extensión Universitaria FCE", y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución de CS N° 056/2003 se regulan las funciones de Extensión Universitaria, caracterizada en el Estatuto de UNaM como una de sus actividades sustantivas, con el objeto promover la interacción con el medio en el que esta inserta;

QUE el objetivo de dicho programa es acreditar y subsidiar total o parcialmente proyectos que aporten en forma significativa al mejoramiento de la calidad de vida en las áreas de incumbencia de la facultad;

QUE la Comisión de Asuntos Institucionales y Reglamentarios reunida el 23 de Octubre 2018, analizó el proyecto de reglamento presentado, sugiriendo su aprobación;

QUE el Consejo Directivo en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 24 de Octubre de 2018, aprobó por unanimidad el Proyecto de Extensión presentado;

POR ELLO

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Reglamento de "Programa Permanente de Promoción de las Actividades de Extensión Universitaria Facultad de Ciencias Económicas", que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Notifíquese a los interesados, y Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN CD N°
mgp/CAL

165-18


Cr. FABIAN MAURICIO ESQUIVEL
Secretario Consejo Directivo
FCE - UNaM


Dr. AMBROSIO CESAR FUENTE
Vicepresidente Consejo Directivo
FCE - UNaM





Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de Misiones
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



RES. CD N° 165-18

ANEXO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS PROGRAMA PERMANENTE DE PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

I.- MARCO REGLAMENTARIO:

La Universidad Nacional de Misiones, es una *Institución Universitaria de Derecho Público, autónoma en lo académico e institucional y autárquica en lo económico y financiero*, tal como lo indica su Estatuto.

Cumple su rol a través de tres pilares fundamentales como lo son la Docencia, la Investigación Científica y Tecnológica y la Extensión.

El presente **Programa** se orienta a la tercera de estas funciones, la **Extensión Universitaria**. Caracterizada en el Estatuto de la UNaM como una de sus actividades sustantivas, con el objeto de promover la interacción con el medio en la cual está inserta, aportando al crecimiento social y cultural de la región.

La **Facultad de Ciencias Económicas** desarrolla la Extensión Universitaria en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución C.S. N° 056/2003 y sus modificatorias. Considerando que cumple con múltiples roles, por cuando contribuye a la formación continua de los integrantes de la propia comunidad universitaria -Docentes, Nodocentes, Alumnos y Graduados- y de los integrantes de la sociedad que interactúan con la Facultad. Se genera así un espacio de formación y capacitación no formal, en la que la Institución aporta sus herramientas a la comunidad y la reformula y recrea a partir de la confrontación con las diferentes realidades que encuentra en el medio en el que actúa.

A los efectos de consolidar el desarrollo de la Extensión en la Facultad y avanzar en la necesidad detectada de fortalecer los vínculos y atender las demandas sociales, se propone la aprobación del presente **Programa Permanente de Promoción de las Actividades de Extensión Universitaria**, cuyo objetivo es acreditar y subsidiar total o parcialmente proyectos que aporten en forma significativa al mejoramiento de la calidad de vida en las áreas de incumbencia de la Facultad de Ciencias Económicas.

El programa prevé el apoyo financiero a proyectos con fondos de la Facultad, a través de una partida presupuestaria específica, cuyo monto será establecido anualmente por el Consejo Directivo, tal lo establecido por el Artículo 18° del Estatuto de la Universidad Nacional de Misiones, y el Artículo 20° de la Resolución C.S. N° 056/2003.

Se toma como base además, las convocatorias del Programa de Fortalecimiento de Actividades de Extensión -PROFAE- de la Universidad Nacional de Misiones.



RES. CD N° 165-18

II.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

ARTICULO 1º: Objetivo General: Estimular y apoyar la realización de actividades y acciones de Extensión Universitaria en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNaM, con el propósito de impulsar acciones relacionadas con la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través de la educación, el acceso a la información y la promoción de la cultura.

ARTICULO 2º: Objetivos Específicos:

- Fortalecer, consolidar y jerarquizar la Extensión en la Facultad de Ciencias Económicas.
- Identificar los problemas y demandas de la sociedad y comunidad universitaria,
- Promover la utilidad del conocimiento acumulado y el capital humano disponible en la Facultad, para contribuir a la solución de problemas críticos que plantea el desarrollo social, económico y cultural de la comunidad.
- Promover el desarrollo de proyectos de extensión, entendiendo como tales a propuestas de procesos transformadores de la realidad social, económica y productiva de la región
- Promover la formación de extensionistas -Docentes, Nodocentes, Alumnos y Graduados- en la Facultad.

ARTICULO 3º: IMPACTO. Con la instrumentación del Programa, se espera impulsar las actividades de Extensión Universitaria, específicamente la presentación de Proyectos de Extensión; el reconocimiento académico y presupuestario de la misma; la inserción de alumnos y graduados en políticas de fortalecimiento de las relaciones de la educación superior con el medio, el sistema socio-económico y productivo de nuestra región.

III.- BASES PARA LAS CONVOCATORIAS:

ARTÍCULO 4: La convocatoria para la presentación de Proyectos de Extensión se realizará anualmente a través de la Secretaría de Extensión de la Facultad; y el monto del subsidio y la cantidad de Proyectos a ser subsidiados, se establecerá de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5º: En cada ejercicio anual el Decano propondrá al Consejo Directivo el presupuesto específico para otorgar subsidios a las actividades de Extensión, acordes con los recursos disponibles y la evaluación de los resultados alcanzados.

ARTÍCULO 6º: El subsidio será destinado exclusivamente para solventar los gastos emergentes del cumplimiento de las actividades propuestas, consistentes en: transporte y movilidad (pasajes, combustibles, peajes), refrigerio para los equipos de trabajo, insumos y herramientas.



RES. CD Nº 165-18..

En ningún caso podrá utilizarse el subsidio, como remuneración de los integrantes de los equipos de trabajo.

ARTÍCULO 7º: Finalizado el período de ejecución del Proyecto establecido en el Art. 9º del presente, se deberá rendir cuenta documentada del destino del subsidio ante la Secretaría de Extensión, de acuerdo a los procedimientos administrativos vigentes en la Facultad. La adquisición de bienes muebles registrables serán inventariados en la Facultad y pasarán a formar parte de su patrimonio.

ARTÍCULO 8º: Se establecen cuatro ejes temáticos para la presentación de proyectos, en las convocatorias:

- a) **Social, Comunitario y Cultural:** aquellos proyectos orientados al trabajo conjunto, entre la Facultad, la comunidad y/u otras instituciones, para mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad social y económica; u orientados al rescate, puesta en valor y promoción del patrimonio cultural, la producción, promoción y circulación de bienes culturales.
- b) **Desarrollo Regional y Productivo:** aquellos proyectos orientados a encaminar el trabajo conjunto y coordinado entre la Facultad, la comunidad y/u otras Instituciones, para acompañar a los productores de la provincia en la producción de bienes y servicios (Asistencia técnica, capacitación, acompañamiento en la gestión de proyectos productivos, micro-crédito, micro-emprendimientos, asociativismo y economía social).
- c) **Formación, Capacitación y Perfeccionamiento** de Recursos Humanos, conforme lo especificado en el Capítulo IV de la Res. C.S. Nº 056/2003 – Artículo 31 y concordantes.
- d) **Intermediación y Gestión Institucional:** aquellos Proyectos Actividades de apoyo a Proyectos de otras Instituciones, asistencia técnica, etc.

ARTÍCULO 9º: Los Proyectos subsidiados tendrán un plazo de ejecución de 24 (veinticuatro) meses, al solo efecto de la rendición del subsidio otorgado. Pudiendo continuar su ejecución por tiempo indeterminado, según el objeto del mismo.

IV.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 10º: La Secretaría de Extensión de la Facultad, propondrá anualmente al Decano la fecha de apertura de cada convocatoria, el cronograma que regirá para las actividades inherentes a la misma y los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora, que estará compuesta por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, con antecedentes relevantes en Extensión Universitaria y conforme Art. 17º de la Res. C.S. Nº 056/2003, segundo párrafo. Al menos un integrante de la Comisión Evaluadora deberá ser externo a la Facultad.



RES. CD N° **165-18**

ARTÍCULO 11°: El Decano analizará la propuesta, y aprobada la misma emitirá el acto administrativo que establecerá el cronograma de actividades y la conformación de la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 12: La presentación de los Proyectos deberá efectuarse en original y una copia, acompañados de una versión digital (ej. DVD; CD u otra tecnología de traslado), de acuerdo a las pautas establecidas en la Res. C.D. N° 130/2010 que aprueba el Formulario de Proyectos de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas y la Guía de Instrucciones para su presentación.

ARTÍCULO 13°: Los Proyectos se presentarán a la Secretaría de Extensión de la Facultad, habiendo tomado conocimiento previamente el Departamento al que pertenecen el/los director/es.

- Cuando se trate de proyectos que involucren a equipos extensionistas de más de una Facultad, el director deberá ser Docente de la Facultad de Ciencias Económicas.
- Cuando se trate de Proyectos que involucren a otras instituciones gubernamentales o no gubernamentales, se deberán presentar CARTAS de AVAL o de INTENCIÓN de dichas instituciones, firmados por la autoridad competente. En el caso de aprobarse el proyecto, se procederá a la firma del/los Convenios necesarios.

ARTÍCULO 14°: Recepcionados los Proyectos, la Secretaría de Extensión convocará a la Comisión Evaluadora designada según el Art. 10° y 11° de la presente, para su evaluación.

ARTÍCULO 15°: La aprobación del proyecto por la Comisión Evaluadora, se hará en base a la relevancia del Proyecto con especial atención a los siguientes criterios:

- a) Pertinencia. Necesidad social - situación problemática detectada.
- b) Especificidad de la participación de la Facultad en el mismo.
- c) Integración de funciones (Articulación entre enseñanza - investigación - extensión).
- d) Impacto sobre la sociedad que incluya la generación de capacidad de autogestión en los destinatarios y el efecto multiplicador de la actividad de la Facultad.
- e) Factibilidad (*la metodología a implementar debe guardar coherencia entre los objetivos planteados y los recursos disponibles para su logro*).
- f) Conformación interdisciplinaria del equipo de trabajo, preferentemente con participación de Docentes, Nodocentes, Alumnos y Graduados.
- g) Contribución a la capacitación de los integrantes (formación en extensión).
- h) Participación de Organismos y Entidades del medio.
- i) Estrategias de sustentabilidad del proyecto a futuro: Interés y participación de los destinatarios del Proyecto.



Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de Misiones
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



RES. CD N° 165-18

- j) Relación con los proyectos de investigación concluidos, en proceso, o que se puedan generar, aprobados y acreditados, que contribuyan a situar el marco teórico y los conocimientos innovados que serán aplicados en la ejecución del proyecto.
- k) Competencia funcional determinada por la función específica de la Extensión Universitaria.
- l) Originalidad: proyectos que no hayan sido aprobados y financiados.

ARTÍCULO 16°: La Comisión Evaluadora emitirá dictamen por escrito, estableciendo un orden de mérito y proponiendo la aprobación o no del Proyecto con o sin financiamiento, el que tendrá el carácter de inapelable. El dictamen será elevado al Consejo Directivo para su aprobación.

ARTÍCULO 17°: Luego de su aprobación, los Proyectos serán registrados en la Secretaría de Extensión de la Facultad bajo un código de identificación, quedando incorporado al Banco de Datos de Proyectos de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 18°: Los Proyectos de Extensión que no resulten aprobados bajo los lineamientos de cada convocatoria, podrán ser reformulados por el equipo extensionista a fin de que sean evaluados y acreditados en la Facultad bajo lo establecido en la Resolución de C.S. N° 056/2003.

V.- ADJUDICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS

ARTÍCULO 19°: El Decano otorgará los subsidios a los proyectos, de acuerdo al dictamen elaborado por la Comisión Evaluadora debidamente aprobado por el Consejo Directivo, y asignará los fondos considerando el presupuesto asignado a la convocatoria según el Art. 5° del presente. La Secretaría de Extensión deberá realizar la comunicación al Director del Proyecto.

ARTÍCULO 20°: El subsidio otorgado será entregado en un desembolso, y será destinado exclusivamente para solventar los gastos emergentes del cumplimiento de las actividades propuestas, según lo establecido en el Art. 6° del presente. La rendición documentada del destino de los mismos, se realizará según lo establecido en el Art. 7° del presente.

ARTÍCULO 21°: Si la totalidad de los integrantes del proyecto renunciaran durante el transcurso al usufructo del subsidio, o abandonaran las tareas de extensión que originaron el otorgamiento del mismo, la Facultad a través de la Secretaría de Extensión podrá exigir el reintegro de las sumas que se hubieran abonado en concepto de subsidio. A tales efectos, el director y el co-director del proyecto firmarán una carta de compromiso.

VI.- OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO



RES. CD N° 165-18

ARTÍCULO 22°: Son obligaciones de los integrantes del Proyecto:

- a) Conocer y aceptar en todas sus partes las obligaciones establecidas en el presente Programa, y las que en particular rijan para cada convocatoria.
- b) Realizar las tareas conforme al cronograma establecido en el Proyecto y colaborar con el Director en la elaboración y presentación del Informe de Avance y el Informe Final, en las fechas que al efecto se establezcan en cada convocatoria.
- c) Presentación Pública del Proyecto: en la Jornada que al efecto organice la Secretaría de Extensión de la Facultad.
- d) No reclamar pago adicional por el proyecto.

ARTÍCULO 23°: Son obligaciones del Director del Proyecto:

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Programa, y las que en particular rijan para cada convocatoria, debiendo poner en conocimiento de la Secretaría de Extensión cualquier alteración del plan original.
- b) Formular el plan de trabajo y estimar su plazo de ejecución si corresponde.
- c) Dirigir y orientar a los integrantes del equipo, responsabilizándose por su formación.
- d) Presentar el Informe de Avance y el Informe Final en las fechas que al efecto se establezcan en el cronograma de actividades de cada convocatoria. En estos informes se podrá adjuntar una opinión del o los destinatarios del proyecto.
- e) En el caso de haber financiamiento, presentar la rendición de cuenta de los fondos otorgados, de acuerdo a los procedimientos administrativos vigentes en la Facultad.

VII.- EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 24°: La Secretaría de Extensión realizará el seguimiento del desarrollo de cada Proyecto aprobado con o sin financiamiento. Este procedimiento se aplicará para todas las categorías de proyectos. A tales efectos, los directores de los proyectos deberán presentar un Informe de Avance y el Informe Final, de acuerdo al cronograma que se establezca al efecto, en cada convocatoria.

ARTÍCULO 25°: En caso de detectarse incumplimiento de las tareas por parte del equipo extensionista, la Secretaría de Extensión podrá sugerir la suspensión del Proyecto y solicitar el reintegro de los fondos otorgados.

ARTÍCULO 26°: Las evaluaciones se realizarán en forma anual y tendrán por finalidad considerar los resultados obtenidos por el Proyecto durante el período de ejecución. La Comisión Evaluadora que intervino en su aprobación realizará la evaluación de los resultados finales del Proyecto en base a la siguiente documentación:

- Un Informe de Avance.



Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de Misiones
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



RES. CD N°...165-18

- Un Informe Final elaborado por el Director del Proyecto conjuntamente con los integrantes del equipo extensionista, sobre las actividades realizadas, las etapas cumplidas y el impacto del proyecto. Se podrá acompañar documentación fotográfica, audiovisual, etc.

ARTÍCULO 27º: Para las evaluaciones de los informes parciales y del informe final se considerarán los siguientes items:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Grado de cumplimiento de los plazos.
3. Nivel de impacto alcanzado.
4. Modificaciones realizadas.
5. Obstáculos presentados

ARTÍCULO 28º: El informe de la Comisión Evaluadora se entregará al equipo extensionista, a los efectos de consignarse en el informe establecido en el régimen general de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Misiones.

VIII.- DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

ARTÍCULO 29º: La Secretaría de Extensión determinarán una fecha para la realización en las instalaciones de la Faculta, de una Jornada o evento de similar naturaleza, de Difusión y Socialización de las actividades de extensión realizadas en el marco del presente Programa, a fin de exponer y dar a conocer a la comunidad universitaria, los resultados de los Proyectos realizados.

ARTÍCULO 30º: Los informes finales aprobados y expuestos a través de una de las modalidades citadas en el artículo precedente serán publicados por la Secretaria Extensión, en un libro de resúmenes cuyo formato y extensión serán determinados de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

Cr. FABIAN MAURICIO ESQUIVEL
Secretario Consejo Directivo
FCE - UNaM

Dr. AMBROSIO CESAR LAFUENTE
Vicepresidente Consejo Directivo
FCE - UNaM

A CARGO